zon desque se desbergo de cadena se
cabida porque se dijeron se casa
zon un Real y a cada uno en
predexo de que en esta para el
que en los años de seis siendo de
dende los dos, y dende se debe abeñ
do pedido los Cenisos de los hijos
para estos deberan hy Barbechos
Aderos de los pueblos que cada uno a
de pagado de dijeron a la Comuen
de de cada pagando los Reyes a la
dada Juan Real y de pende como se
dunbre hazer en Ayuntamiento
dable Cion, y de la horden sabiendo ley da
do Real Jurisdezion se le entregaran la Heri
dedezelen, y como fuera hi Alcalde con
zendado con los labradores y vinere
sados a dende la Real ley cada yuneja
de seys de dia a dos mi pos labrado
res pequeños de dende la Fiel de Real, pa
ra que pudiesen sembrar, aunque dos
se fiel de Real, en cada yuneja, ademe
de pribados de Aberes fijos que abre de
jener en pagos adiez Ducados Real a la
en Comienda, y que Comunidad le haga
la dey cidos que ai en la dominica